

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000135-2022/SUNAT

APRUEBA EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA SUNAT

Lima, 21 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del sistema; asimismo, dicta los lineamientos e instrumentos para el cumplimiento de los acuerdos internacionales que haya suscrito el país y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 209-2019/SUNAT, se aprobó el Plan de Gestión de la Continuidad Operativa de la SUNAT;

Que, el literal b) del numeral 5.1 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, señala que la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado es un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del citado numeral, el Grupo de Comando es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho Plan;

Que, en virtud del literal d) del numeral 6.1.1 de los citados Lineamientos, mediante Resolución de Superintendencia N° 000087-2022/SUNAT, se conformó el Grupo de Comando de la SUNAT;

Que, acorde con lo dispuesto por el numeral 6.3.2 de los mencionados Lineamientos, el Grupo de Comando de la SUNAT, como instancia responsable, mediante Acta de Acuerdo N° 0002-2022-GC-SUNAT, aprobó el proyecto del nuevo Plan de Continuidad Operativa de la SUNAT que, según lo dispuesto por el literal f) del numeral 6.1.1 de los citados Lineamientos, debe ser aprobado por el titular de la entidad;

En uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Continuidad Operativa de la SUNAT, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 209-2019/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA